



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 138-A

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a los Ministros y Ministras de Estado les corresponde: "1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que**, el artículo 226, de la norma citada, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...];
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;
- Que**, el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios";
- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: "Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";
- Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe, que "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";
- Que**, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva dispone que "cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa";
- Que**, el numeral 2 del artículo 101 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: "La Administración Pública Central, en sus relaciones, se rige por el



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

- principio de cooperación y colaboración; y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los administrados”;
- Que,** mediante oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2007-198 de 27 de agosto de 2007, la Secretaría Nacional de Panificación y Desarrollo emitió informe favorable, al proyecto Competitividad Agropecuaria Desarrollo Rural Sostenible CADERS, y el mismo que tuviera vigencia de seis (6) años, es decir, hasta el 27 de agosto de 2013;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0182-M, de 03 de julio de 2013, el Director Ejecutivo del Proyecto CADERS, solicita al señor Ministro la aprobación para cerrar el proyecto gradualmente en tres etapas (agosto, diciembre 2013; y, abril de 2014), así como las directrices necesarias para la operativización de la liquidación del proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible CADERS;
- Que,** con memorando No. MAGAP-M.A.G.A.P.-2013-0852-M, de 09 de agosto de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, manifiesta su conformidad para el cierre gradual y dispone al Ing. Chémel Paladines Galarza, la forma de llevar adelante el proceso de cierre gradual hasta el 30 de abril de 2014 y liquidación de obligaciones derivadas del Proyecto, sujetándose estrictamente a las normas legales vigentes;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 377 de 22 de Agosto de 2013, el señor Ministro delega al Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, para que, ejecute todas las disposiciones establecidas en el Memorando Nro. MAGAP-M.A.G.A.P- 2013-0852-M, de 9 de agosto de 2013, necesarias para el correcto cierre gradual y liquidación de las obligaciones generadas, conforme a las tres fases detalladas en el Memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0182-M de 3 de julio de 2013;
- Que,** mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-1857-O, de 2 de septiembre de 2013, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, emite el respectivo aval a la integración del Proyecto “Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola”, dicho proyecto integrado (CADERS, PRONERI, PITPPA), cuyo objetivo es “Promover la reactivación del Agro a través de la optimización de procesos de asistencia técnica y extensionismo, complementando con dotación de tecnología innovadora, infraestructura y equipamiento tecnológico de punta a fin de mejorar las capacidades productivas tradicionales de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, propendiendo que la población beneficiaria mejore su calidad de vida;
- Que,** mediante oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-1433-OF, de 31 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de Panificación y Desarrollo, prioriza al Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, y cuyo proyecto integrado señala que una vez finalizados (CADERS, PRONERI, PITPPA), se integrarán al PITPPA, siendo este el oferente de los servicios de atención técnica y capacitación del MAGAP a nivel nacional;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CADERS-2014-0015-M, de 30 de abril de 2014, el Ing. Chémel Paladines en su calidad de Delegado para el cierre gradual del Proyecto CADERS, emite su informe final de gestión y cierre del Proyecto CADERS, al señor Ministro en el cual en su parte concluyente indica que existen 28 proyectos que están aún en ejecución y que no se han podido concluir conforme a la propuesta planteada, debido a varias razones imponderables de carácter técnico y financiero por parte de las organizaciones, que se explican en el informe técnico de cierre; y, además señala que dichos proyectos concluirán en el mes de octubre de 2014, por lo cual se sugiere que para el cierre de estos convenios se debe instrumentar un Acuerdo Ministerial que permita concluir jurídicamente con los mismos en los términos establecidos;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que**, siendo necesario el cierre técnico, financiero y legal de los referidos convenios, es necesario delegar al Máster Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola del MAGAP, para que realice todos los actos necesarios para el cierre adecuado de los mismos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y los artículos 17 y 95 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, en su calidad de Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola del MAGAP, para que, en representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscriba todos los actos jurídicos relacionados con el cierre de los 28 proyectos que se encuentran detallados en el memorando No. MAGAP-CADERS-2014-0015-M, de 30 de abril de 2014, y que fueron parte del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible CADERS, que ahora para su fase final y seguimiento se encuentran dentro del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola.

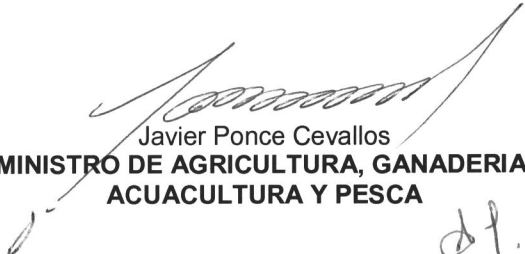
**Art. 2.-** Esta delegación no le faculta al Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, la convalidación de actos jurídicos suscritos con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo Ministerial.

**Art. 3.-** Encargar la ejecución del presente Acuerdo al Viceministerio de Desarrollo Rural y a la Coordinación General de Innovación Tecnológica.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de abril de 2014.

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

